

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2023 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ERASMUS MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

El programa Erasmus permite el intercambio internacional de estudiantado mediante la realización de un periodo de estudios en una institución de educación superior de otro país europeo. Erasmus cumplió 35 años en 2022 y la Universitat de València ha participado desde el inicio en esta acción de movilidad, en la que es líder en el número de alumnado enviado y recibido.

Mediante la presente convocatoria se ofrece al estudiantado matriculado en másteres oficiales de la Universitat de València la posibilidad de realizar una estancia de estudios en el curso académico 2023-2024. Esta convocatoria recoge los másteres oficiales de la Universitat de València que tienen suscritos acuerdos interinstitucionales para realizar estancias de movilidad para estudios dentro del programa Erasmus+. Los destinos se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo de 2022) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar 100 becas para el programa de movilidad Erasmus Máster de la Universitat de València del curso académico 2023-2024 en el marco del Programa Erasmus de la Unión Europea y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financiarán por un importe total de 120.000 euros del capítulo IV del presupuesto 2023 de la Universitat de València, con cargo a fondos procedentes de:

- La orgánica 6700509126, clave específica 20220431, por un importe de 100.000 euros, vinculados a los fondos europeos Erasmus recibidos por la Universitat de València en la acción KA131, proyecto 2022.

- La orgánica 6700500000, por un importe de 20.000 euros, vinculados a fondos propios del presupuesto de la Universitat de València.

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Carlos Padilla Carmona

El Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

1. Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de movilidad de estudiantes de máster en el ámbito europeo (Erasmus Máster) para posibilitar la realización de estudios de máster en otras universidades, basado en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa están disponibles en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del Programa Erasmus+.

2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarios de las plazas de movilidad de esta convocatoria los y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a lo largo de todo el periodo de realización de la movilidad:

2.1 Estar matriculado/a en alguno de los másteres oficiales de la Universitat de València que figuran en los Anexos II y III de la presente convocatoria, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de la estancia Erasmus.

2.2 No haber disfrutado previamente de una estancia Erasmus que, sumada con la movilidad que se solicita, supere los 12 meses en el ciclo de estudios de máster.

2.3 No haber obtenido una beca JMD (*Joint Master Degree*) o una beca de curso de másteres Erasmus Mundus.

2.4 Acreditar el conocimiento de idioma de acuerdo con lo establecido en la base 3 "Requisito lingüístico" de la presente convocatoria.

2.5 Además de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino, para cada destino, en el momento de realizar la solicitud.

3. Requisitos lingüísticos

3.1 Para poder participar en el programa de movilidad Erasmus Máster en el marco de esta convocatoria, los y las estudiantes deberán acreditar el conocimiento lingüístico en alguno de los idiomas de estudio requeridos por la universidad de destino, según los Anexos II y III de la presente convocatoria. Esta acreditación se realizará únicamente mediante los certificados indicados en la tabla aprobada en la *Comissió Assessora de Llengües* de la Universitat de València, disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales ([Equivalencias Acreditación de lenguas](#)). Cualquier otro documento no será tenido en cuenta en la tramitación.

3.2 En aquellos destinos en que el idioma aparezca marcado como "Recomendado", la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria.

3.3. Cuando en la solicitud se marquen dos o más destinos, se hará por orden de preferència, y deberá acreditarse el nivel más alto de entre los exigidos en las universidades de destino .

4. Duración

Se concederán movidades para la realización de estancias por un periodo mínimo de dos meses y un máximo de cinco meses.

5. Lugar de realización

5.1 Las estancias de este programa de movilidad se realizarán en alguna de las universidades participantes en el programa Erasmus con las cuales la Universitat de València tenga firmado un acuerdo bilateral para estudios de máster, según la relación en los Anexos II y III de la presente convocatoria.

5.2 Las universidades suizas se ofertan en esta convocatoria sin ayudas económicas provenientes de fondos Erasmus. Recibirán exclusivamente y, en su caso, la financiación que pueda establecer el gobierno suizo mediante el Programa de Movilidad Suizo-Europeo (SEMP en sus siglas en inglés).

6. Reconocimiento académico

6.1 Los y las estudiantes seleccionadas, deben firmar antes del inicio de la estancia el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) especificando las materias que cursarán en la universidad de destino y las materias que les serán reconocidas a su regreso en la Universitat de València. Este contrato, que garantizará el reconocimiento posterior de los créditos superados, debe incorporar la firma del estudiante, del director o directora del máster y del coordinador o coordinadora en destino.

6.2 El Contrato de Estudios se cumplimentará obligatoriamente a través del [Portal Serveis Estudiant, Movilidad con otras universidades](#), según lo indicado en el apartado 12 de estas bases reguladoras. Sin perjuicio de que deba ser tramitado a través de la plataforma Erasmuswithoutpaper, siguiendo las instrucciones del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

7. Ayudas del Programa

7.1 Se convocan un máximo de 100 becas. Este número podrá incrementarse si se produce un aumento de crédito disponible para esta finalidad. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, sin que implique apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

7.2 Las becas se financiarán con los fondos de la Unión Europea asignados a la Universitat de València a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para esta acción de movilidad.

7.3 Los y las estudiantes recibirán esta beca europea, en función del tiempo de movilidad real realizado durante su estancia en el extranjero con un límite de 5 meses, de acuerdo con los siguientes grupos:

	País de destino	Importe mensual
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	310 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	260 €

Países del programa con costes de vida medios		
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	210 €

7.4 Los y las estudiantes que hayan sido becarios generales del Ministerio de Universidades en el curso 2022-2023 o lo sean en el curso 2023-24 recibirán, adicionalmente, 250 euros mensuales.

7.5 La Unión Europea ha incentivado en el nuevo programa el transporte ecológico cuando los desplazamientos se realizan por tierra, en tren o vehículo compartido, con ayudas adicionales según las indicaciones recogidas en ["Desplazamiento ecológico"](#)

7.6 Adicionalmente, las personas beneficiarias recibirán una beca procedente del presupuesto de la Universitat de València, que será la equivalente al montante de 1 mes de las becas europeas descritas en los puntos 7.3 y 7.4.

7.7 Las becas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y entidad que las conceda; siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

7.8 El importe de las becas se abonará en tres plazos:

a) Un primer pago del 70% del total de la beca europea, tras la incorporación del estudiante a la universidad de destino.

b) Un segundo pago, correspondiente al 100% de la beca de la Universitat de València, tras la incorporación del estudiante a la universidad de destino.

c) Un tercer pago, correspondiente al 30% restante de la beca europea, limitado a los días reales de estancia, al finalizar la estancia del estudiante.

El primer pago se realizarán cuando el o la estudiante, una vez incorporado en la universidad de destino, presente el Certificado de Incorporación a través del formulario electrónico "Expediente Erasmus Estudios" de ENTREU.

El segundo pago se hará efectivo cuando, al finalizar la estancia en el extranjero, el o la estudiante cumplimente el "Cuestionario UE" que recibirá en su cuenta de correo electrónico institucional (xxx@alumni.uv.es), y aporte a través del mismo formulario electrónico "Expediente Erasmus Estudios" de ENTREU el certificado de estancia, el contrato de estudios inicial y sus modificaciones, si las hubiere.

8. Presentación de solicitudes y plazos

8.1. Los y las estudiantes podrán solicitar estancias correspondientes únicamente al máster en que se encuentren matriculados, y que figuren en la oferta de de destinos incluidos en el Anexo II (para estancias en el primer semestre) y en el Anexo III (para estancias en el segundo semestre).

8.2. La presente convocatoria tiene dos plazos de presentación de solicitudes.

- El primer plazo, para estancias de primer semestre del curso 2023-2024, comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el día 10 de marzo de 2023

- El segundo plazo, para estancias de segundo semestre del curso 2023-2024, comprenderá del 4 de septiembre al 5 de octubre de 2023.

8.3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico de la Universitat de Valencia, formulario "Becas Erasmus Máster" de ENTREU.

8.4. Las personas solicitantes podrán acceder al mencionado formulario con el usuario y contraseña del correo electrónico de la Universitat de València (xxx@alumni.uv.es), mediante la opción "Usuario Genérico de la Universidad".

8.5. La solicitud se acompañará de:

a) Los documentos acreditativos del conocimiento lingüístico de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de estas bases.

b) El certificado de notas de la titulación que da acceso al máster y su equivalencia en base 10. Los y las estudiantes que hayan cursado y finalizado su titulación de acceso al máster en la Universitat de València, no deberán presentar este certificado.

8.6. Sólo se podrá presentar una solicitud por estudiante, aunque el o la estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.7. La fecha de inicio de la estancia no podrá ser anterior a la de la Resolución de adjudicación de las becas.

8.8. A las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución o no aporten la documentación especificada tanto en este apartado 8 como en el apartado 12 de estas bases reguladoras, serán requeridas para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se los tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media de la titulación oficial de acceso al máster al cual se solicita la beca, expresada en base 10, según condiciones establecidas en la base 8.5.

10. Instrucción y resolución

10.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón Oficial de la Universitat de València y la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (<http://www.uv.es/relint/>). Cualquier comunicación relativa a este procedimiento se realizará a través de ENTREU y, como medio informativo, a través del correo electrónico institucional del estudiante.

10.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de documentación adicional que considere necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

10.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales.

10.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de estas bases.

10.5. La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de la Universitat de València de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación definitiva estará supeditada a la cumplimentación de los trámites exigidos y a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino.

10.6. La estancia no podrá iniciarse en ningún caso hasta no haberse resuelto y publicado la convocatoria, y el o la estudiante haya aceptado la ayuda.

10.7. Los y las estudiantes seleccionados formalizarán la aceptación de la beca a través de ENTREU en los términos establecidos en el apartado 12.1 de estas bases.

10.8. Contra la resolución antes mencionada, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones establecidas por el programa Erasmus+, el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y las normas fijadas en esta convocatoria. Las personas beneficiarias seguirán las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Multilingüismo y el o la directora del máster.

11.2 Los beneficiarios están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus", disponible en el apartado "Documentos útiles" de la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

11.3 Las personas beneficiarias de estas ayudas, durante su estancia en la universidad de destino, estarán sujetas a su normativa.

11.4 Las personas beneficiarias colaborarán, a requerimiento de la Universitat de València, prestando ayuda y asesoramiento a estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias, y aceptan que sus datos de contacto puedan comunicarse a estudiantes que prevean viajar a la misma universidad.

11.5 Las personas beneficiarias de esta convocatoria están obligadas a realizar los trámites específicos, detallados en los apartados 12, 13 y 14 de esta convocatoria, así como en la web del Servicio de Relaciones Internacionales www.uv.es/relint apartado "Programa Erasmus Estudios/Postgrado"

11.6 Las personas beneficiarias deberán ser titulares de una cuenta bancaria en una entidad bancaria española.

11.7 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus y del derecho al reconocimiento académico, así como, en su caso, la devolución del importe de la ayuda.

12. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

12.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado a través del procedimiento "Beca Erasmus Master", de ENTREU. En el apartado "Idioma de docencia en destino", deberá marcarse el idioma requerido o, en su caso, recomendado por la universidad de destino.

12.2 Estar matriculado o matricularse en la Universitat de València siguiendo las directrices proporcionadas por su centro.

12.3 Cumplimentar el Contrato de Estudios a través del Portal Serveis Estudiant, que debe autorizar con sus firmas el o la directora del máster, y el o la coordinadora de movilidad en destino. El procedimiento está disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales www.uv.es/relint Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles)

12.4 Presentar el Convenio de subvención Erasmus junto con el Contrato de Estudios inicial a través del procedimiento "Expediente Erasmus Estudios" de ENTREU. Ambos documentos se encuentran disponibles en el apartado "Documentos útiles" de la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

12.5 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente). Adicionalmente, la Universitat de València contratará y pagará un seguro para todo el alumnado con beca adjudicada, que contendrá las coberturas mínimas exigidas por la Guía Erasmus+.

12.6 Acudir cuando se les requiera a las reuniones informativas que realice el Servicio de Relaciones Internacionales.

13. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

13.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto en el convenio de subvención Erasmus y cursar los estudios especificados en el Contrato de Estudios.

13.2 Remitir el Certificado de incorporación a través del formulario "Expediente Erasmus Estudios" de ENTREU de acuerdo con el procedimiento y plazos que el Servicio de Relaciones Internacionales determine.

13.3 Solicitar al director o directora del máster, si corresponde, las modificaciones al Contrato de Estudios inicial, antes de transcurridas 5 semanas desde el inicio de las clases en la universidad de destino. El Contrato de Estudios modificado se cumplimentará a través del Portal Serveis Estudiant, según instrucciones disponibles en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (www.uv.es/relint apartado Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles)

14. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

14.1 Aportar el Certificado de estancia debidamente sellado y firmado por la universidad de destino y el Contrato de estudios inicial (con sus modificaciones, si las hubiere), a través del formulario electrónico "Expediente Erasmus Estudios" de ENTREU

14.3 Seguir las instrucciones del director o directora del máster y de la secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero.

15. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán por un importe total de 120.000 euros del capítulo IV del presupuesto 2023 de la Universitat de València, con cargo a fondos procedentes de:

- La orgánica 6700509126, clave específica 20220431, por un importe de 100.000 euros, vinculados a los fondos europeos Erasmus recibidos por la Universitat de València en la acción KA131, proyecto 2022.
- La orgánica 6700500000, por un importe de 20.000 euros, vinculados a fondos propios del presupuesto de la Universitat de València.

16. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

16.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

16.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos

Ed. Rectorado

Av. Blasco Ibañez, 13

VALENCIA 46010

lopd@uv.es

16.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

16.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

16.5 Derechos: las personas que proporcionen datos: tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a erasmusmaster@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València.

16.6 La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD-GDD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en

[https://www.uv.es/politica de privacidad](https://www.uv.es/politica_de_privacidad)